

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
SALA ÚNICA

**ACUERDO NÚMERO TSAA20- 02**  
**14 FEB 2020**

*“Por medio del cual se conforma la lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca”*

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Reglamento para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. Esta Corporación mediante los Acuerdos TSAA19- 05 del 13 de diciembre de 2019 y TSAA20- 02 del 13 de enero de 2020, convocó al proceso de inscripción a los interesados en integrar la lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, fijando como periodo inicial para tal efecto el comprendido del 13 al 17 de enero de (2020) y su ampliación que comprendió el lapso del 27 hasta el 31 de enero de 2020.

2. Durante el plazo señalado se inscribieron en debida forma los siguientes abogados:

<b>N</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>C. C. No.</b>	<b>T.P. No.</b>
1	ARIZA SÁNCHEZ HUGO DANAY	19.414.082	70.056
2	CARRILLO GUERRERO PABLO ANTONIO	19.361.728	111.281
3	GARCÉS CASTAÑEDA JUAN MANUEL	17.590.380	127.947
4	PARALES QUENZA JOSÉ MIGUEL	17.590.055	103.087

En vista de lo anterior,

**CONSIDERA**

La Ley Estatutaria de Administración de Justicia - Ley 270 de 1996 (LEAJ) consagra:

“Por medio del cual se conforma la lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca”

“Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, **las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad**, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.” (Artículo 61)

En tal sentido, los artículos 127 y 128 de la Ley 270 de 1996 (LEAJ) establecen para el desempeño del cargo de Magistrado de Tribunal las siguientes calidades y requisitos generales y adicionales:

“1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;

2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,

3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.  
(...)

... tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.”

Por su parte, el artículo 32 del Reglamento para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura) regula:

“Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, **formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación.**

...

**Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar**, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.” (Negrillas propias)

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de Sala Plena del 13 de febrero de 2020,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. CONFORMAR** la lista de CONJUECES del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, para el año 2020, en orden alfabético, con los abogados inscritos que cumplen los requisitos legales, así:

N	Nombres y apellidos	C. C. No.	T.P. No.
1	ARIZA SÁNCHEZ HUGO DANÉY	19.414.082	70.056
2	CARRILLO GUERRERO PABLO ANTONIO	19.361.728	111.281
3	GARCÉS CASTAÑEDA JUAN MANUEL	17.590.380	127.947
4	PARALES QUENZA JOSÉ MIGUEL	17.590.055	103.087

**ARTÍCULO 2. COMUNÍQUESE**, por Secretaría General, a los integrantes de la anterior lista su designación y publíquese este acuerdo en un lugar visible de la Secretaría General de la Corporación y en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (Sección Novedades).

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTÍN FERNANDO JARAÑA ALVARADO**  
Presidente

  
**HENRY WALTER MEDINA ULLOA**  
Secretario General

